

ACTORA: Beatriz Claudia Zavala Perez

**Tema:** Derecho de los Consejeros Electorales a consultar y reproducir expedientes de fiscalización.

### Hechos

Órgano Interno de Control del INE

**Auditoría y observaciones** Del 19 de septiembre al 20 de diciembre de 2019, el Órgano Interno de Control (OIC) del INE, llevó a cabo una auditoría a los procedimientos tramitados y sustanciados ante la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF). En ella recomendó realizar acciones para salvaguardar la información y reserva de la documentación que obra en los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores.

Unidad Técnica de Fiscalización del INE

**Acto impugnado.** El 18 de mayo se notificó el oficio que el Encargado de Despacho de la UTF envió a la actora para informarle las acciones relacionadas con las mejores prácticas para la consulta de expedientes en materia de fiscalización.

Juicio ciudadano

**Demanda.** El 21 de mayo, la actora presentó ante el INE demanda de juicio ciudadano, la cual fue remitida en su momento ante esta Sala Superior.

### Consideraciones

**Urgencia:** el asunto es de urgente resolución, porque el acto controvertido puede contener determinaciones que impidan a la actora, Consejera Electoral, tener acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones, en materia de fiscalización. Además, la fiscalización de recursos de los partidos políticos es una actividad permanente.

#### Estudio de fondo:

**Agravio:** el oficio debe revocarse, porque se encuentra indebidamente fundado y motivado, pues como Consejera Electoral, la UTF no le pueden imponer restricciones respecto a la documentación en posesión del INE.

El agravio es **fundado**, puesto que la UTF actuó de manera excesiva al restringir el derecho de la actora, mediante el personal adscrito a su oficina, a reproducir la documentación contenida en los expedientes de fiscalización, acción inherente a su cargo, necesaria para el cumplimiento de sus funciones y para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, se encuentra indebidamente motivado, en tanto que:

- Impone a la actora como limitación el acceso a los expedientes, la confidencialidad o reserva de la información, lo que es contrario al principio de legalidad.
- Se establecen restricciones que son únicamente aplicables a los partes en los procesos administrativos sancionadores de fiscalización y no a la autoridad resolutora.
- La actora al ser parte del Consejo General está legalmente facultada para conocer la documentación que requiera, inclusive la reservada o confidencial.

En ese sentido, se revoca el oficio impugnado y a efecto de que exista una reglamentación para el acceso y consulta de expedientes, se ordena al Consejo General que emita los lineamientos correspondientes, en los términos establecidos en la sentencia.

**Conclusión:** Se revoca el acto impugnado y se ordena al Consejo General del INE para que actúe en términos de lo precisado en la sentencia.